

2009-EF, su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, y que para ello los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados”, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y presupuesto participativo;

Que, la Oficina de Planificación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°131-2022-GRC/GRPPAT-OP de fecha 18 de marzo de 2022, y el Informe N°265-2022-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 18 de marzo de 2022, recomienda aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado por Resultados del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N.º 419-2022-GRC/GAJ de fecha 12 de abril de 2022, considera que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional del Callao, el cual consta de Trece Capítulos, Treinta y tres Artículos y Cuatro Disposiciones Finales, por lo que procede a visar dicho proyecto;

Que, la presidenta de la Comisión de Administración Regional del Consejo regional, en sesión de fecha 19 de mayo de 2022, solicita un informe respecto de las modificaciones efectuadas a la Ordenanza N°001-2019 Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020;

Que, mediante Informe N°483-2022-GRC/GRPPAT de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el cuadro comparativo respecto de las modificaciones efectuadas a la Ordenanza N°001-2019 Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020. En tal sentido reitera la solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que, Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 1º.- Apruébese el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional del Callao, el cual consta de Trece Capítulos, Treinta y tres Artículos y Cuatro Disposiciones Finales, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, cuyo texto se publica en el Portal Institucional www.gob.pe/regioncallao.

Artículo 2º.- Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional y el Reglamento precitado en el artículo anterior, en el portal institucional www.gob.pe/regioncallao.

Artículo 3º.- Derogar la Ordenanza N° 001-2021, y demás normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4º.- Encárguese a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento,

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
Secretario del Consejo Regional

2114998-1

Aprueban el Plan Regional Acuícola del Callao 2022-2031

**ORDENANZA REGIONAL
N° 007**

Callao, 1 de setiembre de 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 01 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2 de las Disposiciones Generales de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización señala que la “Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, el artículo 5 de la ley orgánica ante citada señala que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”; asimismo, en su artículo 10 establece como competencia exclusiva de los gobierno regionales “a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo”.

Que, el artículo 14 de la Ley General de Acuicultura aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, establece “Los Planes Regionales de Acuicultura (PRA) son instrumentos de gestión formulados y aprobados por los Gobiernos Regionales, que definen estrategias y acciones específicas para el desarrollo de la acuicultura en el ámbito de jurisdicción del Gobierno Regional. Permiten planificar las actividades y acciones de mediano plazo de los Planes Operativos Institucionales (POI) y documentos de gestión regional, manteniendo las políticas y prioridades para el desarrollo de la acuicultura. El PRA es formulado en articulación con

el PNDA y sobre las líneas matrices, principios, objetivos, lineamientos y prioridades, coadyuvando al cumplimiento de metas y al logro de la visión establecida en el mismo. El PRA es aprobado o actualizado mediante Ordenanza Regional y con la opinión previa favorable del PRODUCE. Se actualiza cada cinco (05) años. Los Gobiernos Regionales alcanzan anualmente al PRODUCE un informe sobre la implementación de los PRA, conteniendo las acciones realizadas, resultados y avance o cumplimiento de metas, conforme a los lineamientos y directrices que establezca el PRODUCE”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola (PNDA); que señala: “El Plan Nacional de Desarrollo Acuícola indicado en el artículo precedente se considera como política del Ministerio de la Producción para el desarrollo sostenible de la acuicultura en el Perú, debiendo los Organismos Públicos Especializados y Ejecutores del Ministerio de la Producción, los Gobiernos Regionales, así como otras dependencias públicas que desarrollen actividades de acuicultura, adecuar sus planes y acciones referidos a dicha actividad, a los principios y objetivos del presente Plan Nacional, manteniendo una coordinación permanente con el Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Acuicultura”;

Que, en dicho contexto por Resolución Ministerial N° 00188-2021-PRODUCE, se aprobó la Directiva General N° 00001-2021-PRODUCE: “Lineamientos para la formulación de los Planes Regionales de Acuicultura a cargo de los Gobiernos Regionales” la cual menciona que la aprobación del Plan Regional Acuícola, está a cargo del Gobierno Regional del Callao, previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (o la dependencia que asuma esta función) y la Gerencia de Desarrollo Económico; así como de la Dirección General de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Que, ahora bien, mediante Oficio N° 00000109-2022-PRODUCE/DGA, de fecha 11 de febrero de 2022, que contiene el Informe N° 00005-2022-PRODUCE/DPDA-ebri-ceño, la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, emite la opinión favorable sobre la formulación del Plan Regional Acuícola del Callao remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Que, con Informe N° 037-2022-GRC/GRDE, de fecha 17 de febrero de 2022 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico traslada a la Gerencia Regional General el Informe N° 111-2022-GRC/GRDE/OAP de fecha 16 de febrero de 2022 de la Oficina de Agricultura y de Producción, en atención al Informe N° 019-2022-GRC/GRDE/OAP-JFGC emitido por el Ingeniero Pesquero I que concluye que, el Plan Regional Acuícola de Callao cumple con el contenido mínimo requerido por el Ministerio de la Producción; en ese sentido se recomienda elevar el informe a la Gerencia General Regional.

Que, por Informe N° 033-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM, de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por la Especialista de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión técnica favorable a la propuesta de implementación del Plan Regional Acuícola del Callao – PRA CALLAO 2022-2021, debiendo continuarse con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 017-2022-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 22 de enero de 2022, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada la opinión técnica favorable al Plan Regional Acuícola del Callao a la Oficina de Presupuesto y Tributación a fin de que prosiga con la tramitación que corresponda.

Que, por Informe N°1403-2022-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 08 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Tributación, señala: “se brinda opinión favorable para llevarse a cabo la programación del Plan Regional Acuícola del Callao – PARA CALLAO 2022-2031 asimismo tener en consideración el financiamiento para los años posteriores debe ser programado en la Programación Multianual y Formulación Multianual del año vigente, de acuerdo a la normatividad vigente(...); asimismo,

recomienda a la Oficina de agricultura y de Producción realizar un cronograma de programación para el financiamiento de las diferentes actividades consideradas”.

Que, por Memorándum N° 1426-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 09 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la opinión emitida por la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, en atención a lo anterior mediante Informe N° 032-2022-GRC/GRDE/OAP-JFCG de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Ingeniero I de la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se establece el Cronograma Presupuestal del Plan Regional Acuícola requerido.

Que, con Informe N° 101-2022-GRC/GRDE, de fecha 29 de abril de 2022 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico traslada a la Gerencia Regional General el Informe N° 701-2022-GRC/GRDE/OAP de fecha 27 de abril de 2022 de la Oficina de Agricultura y de Producción, en atención al Informe N° 400-2022-GRC/GRDE/OAP-GMOC emitido por la especialista legal que concluye que, la implementación del Plan Regional Acuícola queda sustentada,

Que, el Informe N°440-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala “El Plan Regional Acuícola 2022-2031, cuenta con la opinión técnica favorable de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y Tributación, por lo cual cumple con lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 de los lineamientos para la Formulación de los Planes Regionales de Acuicultura a cargo de los gobierno Regionales, aprobado mediante Directiva General N° 000001-2022-PRODUCE”, en ese sentido, se remiten los actuados a la Gerencia General Regional a efectos de proseguir con el trámite correspondiente,

Que, por Informe N° 562- 2022 – GRC/GAJ de fecha 13 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que procede visar el proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba EL PLAN REGIONAL ACUÍCOLA DEL CALLAO 2022-2031, lo que será puesto a consideración del consejo Regional,

Que, mediante Informe N° 293-2022-GRC/GRDE, de fecha 07 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico traslada a la presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico de este Gobierno Regional el informe complementario por el cual precisa que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite opinión favorable para llevar a cabo la implementación del Plan Regional Acuícola del Gobierno Regional del Callao,

Que, por Informe N° 777-2022-GRC/GAJ, de fecha 10 de junio del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica “se ratifica en todo lo expuesto mediante el informe N° 562-2022-GRC/GAJ (...) precisando que resulta procedente la aprobación del Plan Regional Acuícola 2022-2031”; lo que será puesto a consideración del Consejo Regional, quien por disposición de lo previsto en el literal a, del Artículo 15 de la Ley N° 27867 - ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene la atribución de aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por unanimidad ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL ACUÍCOLA DEL CALLAO 2022-2031

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan Regional Acuícola de la Región del Callao del Gobierno Regional del Callao que consta de 5 objetivos estratégicos, 14 lineamientos estratégicos y 15 acciones prioritarias de apoyo y soporte para el desarrollo de la acuicultura sostenible en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao el monitoreo

y seguimiento del Plan Regional Acuícola del Callao 2022-2031.

Artículo 3°.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional www.regioncallao.gob.pe.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
Secretario del Consejo Regional

2114998-2

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Establecen cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, así como la bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión; disponen que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Región Lima elaboren liquidaciones de oficio, y dictan diversas disposiciones

ORDENANZA REGIONAL N° 16

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 191-2022-CR/ GRL de fecha 01 de julio de 2022, que resuelve en su Artículo PRIMERO: ACTUALIZAR, fecha, año y número del proyecto de Ordenanza Regional que: "DISPONE QUE EL CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, SE ESTABLEZCA SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, A LA SOLA PRESTACIÓN ANTE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Artículo Único de la Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador.

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, el artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783, concordante con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como competencia compartidas del Gobierno Regional atender, entre otros, las necesidades en materia de educación.

Que, al respecto es de conocimiento público, la deuda social que el Estado tiene con los maestros respecto al pago de asignaciones por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios al magisterio, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para los profesores y auxiliares de educación, y para el personal comprendido dentro del régimen del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y su relación a la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, dispuesto en la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, los cuales se deben de efectuar sobre la base de la remuneración total permanente o remuneración total integra.

Que, conforme a los antecedentes y sendas Resoluciones Judiciales en última y definitiva instancia que corren ante el Poder Judicial, la autoridad jurisdiccional y Constitucional vienen declarando fundada la demanda de los maestros que acuden a dicha instancia considerando que los cálculos para los mencionados beneficios se deben de efectuar sobre la base de la remuneración total permanente o remuneración total integra, por tal razón, en el Gobierno Regional de Lima y de otras regiones viene atendiendo el pago de dichos beneficios en cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad jurisdiccional.

Que, sin embargo, se advierte que los profesores que solicitan su derecho a que se les reconozca el pago de asignaciones por cumplir años de servicios, subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y la bonificación especial por preparación de clases y evaluación; tiene que recurrir al poder judicial e iniciar un proceso judicial, que se inicia ante los juzgados correspondientes y luego de un largo proceso en dos instancias culmina con la emisión de una sentencia favorable, en la que se dispone que las Unidades de Gestión Educativa Local, emitan nuevo acto administrativo que reconozca el recalcado de dichos derechos en base a la remuneración total o integra. Todo un largo procedimiento que lo único genera es pérdida de tiempo y dinero a los docentes e incluso al Gobierno Regional en representación del Estado y también al mismo Poder Judicial, que se ve atiborrada de excesiva e innecesaria carga procesal.

Que, frente a este injusto acontecimiento, recientemente la Ministra de Educación Flor Pablo, de manera pública, ha declarado que para el año 2019 se destinó 200 millones de soles para el pago de una deuda social, y que hasta el momento la deuda social judicializada, la única que reconoce el Ministerio de Educación, es de 4 mil millones de soles. Al respecto, la máxima autoridad del sector educación, también anuncio, que su sector trabaja un proyecto de decreto de urgencia para reconocer la deuda social a la sola presentación ante la vía administrativa, con lo que se evitara que los maestros recurran al Poder Judicial, agregando que tenían un proyecto de ley en ese sentido en el Congreso, ahora evaluamos hacerlo vía decreto de urgencia.

Que, en lo que corresponde al sustento legal de la presente ordenanza existen jurisprudencias que amparan el pedido de los maestros, como es el caso de la establecida por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 1281-2000-AA/TC, que conforme lo dispone la Primera Disposición Final de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, es un criterio que los jueces deben de observar, en el sentido que dichos beneficios al igual que los subsidios por luto y gastos de sepelio, "deben de otorgarse sobre la base de la remuneración total permanente", en consecuencia, el criterio esgrimido por las diversas instancia administrativas, respecto del monto